



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Xavier Rodado Honorato, secretario del Consejo Comarcal del Alt Penedès,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, en sesión de 14 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, acuerdo siguiente:

"28- Aprobar el otorgamiento de una subvención, por concesión directa, sin convenio de colaboración, a la Asociación contra el Cáncer y de Apoyo al Enfermo Oncológico, AMPERT 2024.

Vista la petición formulada la Asociación contra el Cáncer y de Apoyo al Enfermo Oncológico, AMPERT, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación para apoyar al paciente oncológico en tratamiento activo de radioterapia, potenciar la participación de la población en los proyectos propuestos por la asociación, potenciar y desarrollar una red de transporte personalizado y común para todas las personas enfermas de cáncer de la comarca en tratamiento de radioterapia en el servicio público Instituto Catalán de Oncología Duran i Reynals, de Hospitalet de Llobregat.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Alt Penedès, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 259, correspondiente al día 28 d octubre de 2008 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 14, los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado primero letra a) del artículo 14 de la Ordenanza (*"a) Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del CCAP, o en modificaciones de créditos debidamente aprobadas. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía esté impuesta a la administración por norma de rango de ley. c) Las que sean consecuencia de un instrumento aprobado a todos los efectos o de un acto, contrato o concierto que haya cumplido las exigencias de publicidad y concurrencia. d) Con carácter excepcional y, previa declaración de urgencia, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: desde el Servicio de Bienestar del Consejo Comarcal del Alt Penedès se propone cada año apoyar a AMPERT para apoyar al paciente oncológico en tratamiento activo de radioterapia, potenciar la participación de la población en los proyectos propuestos por la asociación, potenciar y desarrollar una red de transporte personalizado y común para todas las personas enfermas de cáncer de



CONSELL COMARCAL ALT PENEDE'S

la comarca en tratamiento de radioterapia en el servicio público Instituto Catalán de Oncología Duran i Reynals, de Hospitalet de Llobregat.

También establece en este artículo 14, que con carácter general, la concesión directa se formalizará en un convenio. En el correspondiente convenio, o en su caso, en la resolución de la concesión se fijarán además de la cuantía de la subvención, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de éstas y las razones que dificulten su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

Visto el informe emitido, por la jefa del servicio de Bienestar Social del Consejo Comarcal, de fecha de firma electrónica de 29 de febrero de 2024.

Visto el informe emitido, por el interventor del Consejo Comarcal, de fecha de firma de 8 de marzo de 2024, en el que informa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente a la aplicación 231.48023 "Convenio AMPERT" del presupuesto 2024, por importe de 800,00€, y se informa favorablemente sobre la fiscalización del mismo.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones expresamente delegadas por el Decreto de la Presidencia núm. DEC-0079-2023, de 18 de julio de 2023.

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención, por concesión directa, sin convenio de colaboración a la Asociación contra el Cáncer y de Apoyo al Enfermo Oncológico AMPERT, con NIF G64459001, por un importe de 800,00€, destinada a financiar y para apoyar al paciente oncológico en tratamiento activo de radioterapia, potenciar la participación de la población en los proyectos propuestos por la asociación, potenciar y desarrollar una red de transporte personalizado y común para todas las personas enfermas de cáncer de la comarca en tratamiento de radioterapia en el servicio público Instituto Catalán de Oncología Duran i Reynals, de Hospitalet de Llobregat, d de acuerdo con las prescripciones contenidas en la ordenanza general de subvenciones (*exp. G7013-000063/2024*).

Segundo.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de 800,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48023 "Convenio AMPERT" del presupuesto del ejercicio para hacer frente a la subvención otorgada.

Tercero.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las acciones previstas por AMPERT que se llevará a cabo entre durante el ejercicio 2024.
2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de marzo de 2025 mediante la presentación de la cuenta justificativa.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

4. La entidad beneficiaria de la subvención concedida, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - a. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención del Consejo Comarcal, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
 - c. El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal en la ejecución de la actividad.
 - d. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la ley 19/2013 y la ley 19/2014.
 - e. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrán superar el coste total de la actividad a justificar.
5. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.-NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad interesada.

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a los servicios de Bienestar Social ya la Intervención del Consejo Comarcal, a los efectos oportunos.

VOTACIÓN:*El acuerdo es aprobado por unanimidad."*

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente.

Visto bueno
El presidente

Xavier Lluch i Llopart



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS